



Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por esta Alcaldía ha sido dictado Decreto núm. **9.259** de **31 de julio de 2013**, en el que se resuelve lo que sigue:

“Vista la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por D. Ildefonso Gutiérrez Franco, solicitando indemnización por lesiones producidas por una caída por baldosas movidas en la calle Dos de Mayo, a la altura del núm. 23, el día 1 de septiembre de 2012.

Atendido que consultados los archivos municipales no existe constancia de los hechos reclamados por el interesado en el lugar y fecha indicada.

Atendido que el Centro de Gestión de Servicios Urbanos informa que comprobada la ubicación donde el interesado sitúa el accidente y según el tipo de deficiencias del pavimento que describe, la zona de acera deteriorada coincide con el vado nº 7.238, siendo requerido, por parte de este Ayuntamiento, a los propietarios para su reparación.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, que establecen la obligación del titular de la licencia del vado, a la realización del “mantenimiento y adecuación al uso común de la vía pública” del espacio de ésta afectado por el acceso de los vehículos a la parcela privada.

Atendido que, de acuerdo con lo expuesto, la responsabilidad derivada de la caída descrita en la reclamación corresponde al titular del vado, la Comunidad de propietarios de la C/Dos de Mayo, núms. 19-21, ante un defectuoso mantenimiento del mismo.

Atendido que acordada la iniciación del expediente de referencia por Decreto de 15 de abril de 2012, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debiera pronunciarse la resolución o el acuerdo indemnizatorio, trasladándose a efectos de alegaciones al Sr. Gutiérrez Franco, sin que, dentro de dicho plazo, haya presentado ningún documento ni hecho ninguna manifestación que contradiga lo actuado en el expediente.

Atendido que en este supuesto no cabe deducir un funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos por cuanto los hechos denunciados no son imputables a esta Administración al no haberse producido en el desarrollo de una actividad de su titularidad no concurriendo en este supuesto los requisitos precisos para que proceda apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial municipal establecidos por la legislación vigente y la doctrina jurisprudencial.

Esta ALCALDÍA RESUELVE:

Declarar la no existencia de responsabilidad municipal por las lesiones sufridas por D. Ildefonso Gutiérrez Franco, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad del obligado al mantenimiento del vado de la Comunidad de propietarios C/Dos de Mayo, núms. 19-21, que el interesado podrá reclamar en la forma que considere oportuna.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a D. Ildfonso Gutiérrez Franco, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre significándole que el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Valladolid, 8 de octubre de 2013
EL ALCALDE,



Fco. Javier León de la Riva